

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unidad de las Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Logística de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 1 de 8		
		FECHA:	28 01 2026		

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	006-003-2026	Fecha de contrato: 12/02/2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ	
Teléfono	3123666670 Dirección: MZ 1 LOTE 5 BRR. BRUSELAS	
Correo	dpcaqueta@gmail.com	
NIT	96342764-5	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA	
Valor	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)	
Valor Adición	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE	
Valor total del Contrato	MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.110.000.000)	
Plazo de ejecución	30 de junio de 2026	
Prorroga	31 de julio de 2026	

Entre los suscritos: Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 94.366.985 expedida en Tuluá, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1297 del 25 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ, también mayor de edad, persona natural con NIT No. 96.342.764-5 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 al contrato consistente en adición 1 y prorroga 1, previas las siguientes:

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La orden de batalla Frutas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 8
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa			

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de febrero de 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-003-2026 al oferente HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ con NIT 96.342.764-5, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA", e inicio el día 02 de marzo de 2026.
2. Que se estableció un plazo de ejecución **hasta el 30 de junio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.
3. Que el valor inicial del mencionado contrato correspondió a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000,00) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1026 del 13 de enero del 2026 y Registro Presupuestal No. 7826 del 16 de febrero del 2026.
4. Que en aplicación de los principios contractuales de planeación y economía, se solicitó *modificaciones presupuestales* a la Dirección General de la ALFM mediante memorando No. 2026140230121423 del 03 de junio de 2026, radicado por medio de Orfeo y enviado por correo electrónico en la misma fecha, en el cual se encuentran amparados los recursos para realizar la presente adición al contrato 006-003-2026; esto con el objetivo de garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos que la regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados.
5. Que la Dirección General de la ALFM mediante memorando No. 2026100100129753 del 12 de junio de 2026 emitió respuesta a la solicitud de modificaciones presupuestales, autorizando los movimientos requeridos.
6. Que a corte 18 de junio de la presente vigencia el contrato cuenta con una ejecución del 69.93% equivalente a la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$629.339.810,00) M/CTE, con un saldo pendiente por ejecutar de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$270.660.190,00) M/CTE.
7. Que, a la fecha el contrato cuenta con un consumo promedio de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$197.267.783,33) M/CTE, el cual depende de la oscilación del parte de personal en cada una de las unidades de catering y de la frecuencia de consumo de los productos objeto de contrato en las distintas concertaciones de menú.
8. Que, se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, y la atención de posibles contingencias que llegaren a suscitar con el abastecimiento en las distintas unidades de catering administradas por la regional.
9. Que conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestros Fuercos	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 3 de 8	
		FECHA:	28	01	2026
 Grupo Bienes y Servicios de la Defensa					

Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario adicionar la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE., y prorrogarlo hasta el día 31 de julio del 2026.

10. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6.1 y tabla 15 (guía para la gestión contractual) de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 17 de junio de 2026, el supervisor del contrato de suministro N°006-003-2026 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N°1 consistente en adición 1 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE., y prorroga 1 hasta el día 31 de julio del 2026.
11. Que mediante correo del 17 de junio de 2026 el señor contratista HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ con NIT 96.342.764-5, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA, allegó oficio de la misma fecha de aceptación expresa a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.
12. Que mediante memorando No.2026140240133533 ALRAM-OL-AYS-14024 del 18 de junio de 2026, la señora Contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, técnica para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisora del contrato de Suministro N°006-003-2026, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No.1 al contrato consistente en adición 1 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE., y prorroga 1 hasta el día 31 de julio del 2026, documentos que soportan y se anexan al presente acto.
13. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 18 de junio de 2026, donde la supervisora, la señora Contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, técnica para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de suministro N°006-003-2026, adición por el valor antes indicado y prórroga hasta la fecha igualmente ya mencionada.
14. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 18 de junio de 2026, el Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N°1 consistente en adición 1 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE., y prorroga 1 hasta el día 31 de julio del 2026; en aras de garantizar los suministros a las correspondientes unidades militares.
15. Que, con la suma de dinero del valor a adicionar y la prórroga a efectuar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos y la confección de los platos concertados, dándose cabal cumplimiento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 8
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo Simón Bolívar			

16. Que el Contrato de Suministro N°006-003-2026, suscrito con el señor HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ con NIT 96.342.764-5, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA ha tenido una normal ejecución.

17. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1026 del 13 de enero de 2026 con fecha de operación de adición del día 18 de junio de 2026 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE.

18. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

"... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**
CÓDIGO: **CT-FO-31**VERSIÓN No. **04**Página **5** de **8**

FECHA:

28**01****2026**

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. [...]

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de Suministro N° 006-003-2026, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N°006-003 de 2026 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 6 de 8

FECHA:

28

01

2026



CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION**, en lo correspondiente al plazo de ejecución del contrato de suministro No.006-003-2026, en el sentido de prorrogar plazo hasta el **día 31 de julio de 2026** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

CLÁUSULA PRIMERA: (...)

PLAZO DE EJECUCION: El objeto contractual se ejecutará hasta el **31 de julio de 2026**, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.

(...).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modifíquese la Cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** del contrato de Suministro No-006-003-2026 en el sentido de adicionar el valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE.**, con cargo presupuesto asignado a la regional, de acuerdo a la parte motivada, la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.110.000.000)** y se ejecutara conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aguacate	KILO	1	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
2	Remolacha	KILO	1	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
3	Zanahoria	KILO	1	\$ 3.100,00	\$ 3.100,00
4	Mazorca	KILO	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
5	Pepino Cohombro	KILO	1	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
6	Ajo (Cabeza de Ajo)	KILO	1	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
7	Repollo	KILO	1	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
8	Pimentón	KILO	1	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00
9	Lechuga	KILO	1	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
10	Yuca	KILO	1	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
11	Plátano	KILO	1	\$ 3.400,00	\$ 3.400,00
12	Arracacha	KILO	1	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00
13	Cilantro	KILO	1	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
14	Cebolla Larga	KILO	1	\$ 4.700,00	\$ 4.700,00
15	Cebolla Cabezona	KILO	1	\$ 4.950,00	\$ 4.950,00
16	Papa Criolla	KILO	1	\$ 4.600,00	\$ 4.600,00
17	Papa Pastusa	KILO	1	\$ 3.800,00	\$ 3.800,00

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 7 de 8

FECHA:

28

01

2026



18	Tomate Chonto	KILO	1	\$ 4.950,00	\$ 4.950,00
19	Ahuyama	KILO	1	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
20	Guasca	KILO	1	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
21	Habichuela	KILO	1	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00
22	Manzana Roja	UNIDAD	1	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00
23	Mango	UNIDAD	1	\$ 790,00	\$ 790,00
24	Mandarina	UNIDAD	1	\$ 1.190,00	\$ 1.190,00
25	Banano	UNIDAD	1	\$ 750,00	\$ 750,00
26	Naranja	UNIDAD	1	\$ 950,00	\$ 950,00
27	Limón Tahití	KILO	1	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
28	Limón Mandarina	KILO	1	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
29	Piña	UNIDAD	1	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
30	Espinaca	KILO	1	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
TOTAL					\$ 91.630,00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición N°1 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1026 del 13 de enero de 2026, con fecha de operación de adición el 18 de junio 2026 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**, del contrato de Suministro No.006-003-2026, de acuerdo con la presente adición presupuestal 1 y prórroga 1, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando las vigencias y valores amparados del Contrato Inicial.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA. Así como la operación de adición al correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-003-2026, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 8 de 8	
		FECHA:	28	01	2026
					

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 23 días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATISTA,

Hector Eduardo Ospina S.

HECTOR EDUARDO OSPINA SANCHEZ

Propietario establecimiento del comercio **DISTRIBUCIONES & PRODUCTOS CAQUETA**

NIT: 96342764-5

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

John Fredy Duque Patiño

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO

Director del Sector Defensa Regional Amazonía Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

Alejandro Figueroa Losada
Revisó: Cont. Pub. Alejandro Figueroa Losada
Coordinador Grupo Abastecimientos B.S. (E)

Diana Lorena Vargas Diaz
Revisó: Cont. Púb. Diana Lorena Vargas Diaz
P.D Presupuesto Grupo Financiero

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

Ana Isabel Pérez Arias
Revisó y Aprobó: Cont. Púb. Ana Isabel Pérez Arias
Supervisor Contrato N° 006-003-2026
Tasd Grupo Abastecimientos B y S.

Yuri Andrea Torres Audo
Revisó: Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audo
Coordinadora Grupo Financiero